



JUZGADO TREINTA Y DOS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA-

Carrera 57 No. 43-91 Sede Judicial CAN - Teléfono 5553939, ext. 1032

Bogotá, D. C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente	11001333603220230027300
Accionante	VICTOR HUGO RODRIGUEZ RUBIO
Accionada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
Vinculada:	COOSALUD EPS

ACCIÓN DE TUTELA

Por ser competente y considerando que el escrito de tutela cumple los requisitos mínimos legales previstos en el Decreto- Ley 2591 de 1991, el juzgado

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la acción de tutela presentada en nombre propio por VICTOR HUGO RODRIGUEZ RUBIO en contra de la **(1)** ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
2. Atendiendo a los hechos narrados en la solicitud de tutela, se ordena **VINCULAR** en calidad accionada a **(2)** COOSALUD EPS.
3. Notifíquese por correo electrónico a las entidades accionadas y entrégueseles copia de la solicitud de tutela y de los correspondientes anexos.
4. Se le concede a las accionadas el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, para que haga uso de su derecho de defensa mediante la presentación de la contestación a la acción de tutela, oportunidad dentro de la cual también deberá aportar las pruebas que reposen en su poder y que pretenda hacer valer en el presente trámite.
5. Se requiere a las accionadas para que en el término de dos (2) días calendario, contados a partir de la notificación del presente auto, rindan el informe de que trata el artículo 19 del Decreto Ley 2591 de 1991, en el cual deberán especificar qué actuaciones concretas han realizado en relación con el caso del accionante, y si prevén ejecutar a futuro actuaciones respecto del mismo asunto.
6. Tramítese en forma preferencial y sumaria la presente acción, conforme lo dispone el artículo 15 del Decreto Ley 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diego Fernando Ovalle Ibañez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 032 Contencioso Admsección 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe5fe51a17dc05aad62e346f2a037afdd9b0b7d1a6b2603696810e0e50f420f**
Documento generado en 06/09/2023 11:27:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>